



RESOLUCION Nº **0336**

NEUQUEN, **08 MAY 2019**

VISTO:

El Expediente OE Nº 1820-M-2019 y la solicitud Nº 54328 – Serie D, originada por la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante la cual se requiere la contratación de dos palas cargadoras por un plazo de seis meses, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0239 de fecha 21 de Marzo de 2019 obrante a fs 19/20 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 8/2019, con fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Abril de 2019 a las 10:00 horas;

Que se cursaron invitaciones a doce firmas del rubro, de las cuales adquirieron el pliego las firmas RICCOBON HIJOS S.A., CUTULI ANTONELA, STEKLI SARITA SENOBIA y MAQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.;

Que a fs. 24 consta certificación de la Dirección de Publicidad mediante la cual se informa que el llamado a Licitación Pública fue publicado en los diarios "Río Negro" y "LM Neuquén", los días 27 y 28 de Marzo de 2019 y en el Boletín Oficial los días 29 de Marzo y 05 de Abril de 2019;

Que a fs.30/31 obra el Acta de Apertura del llamado referenciado, en el cual consta la intervención de personal en representación de la Dirección General de Auditoría Interna;

Que a fs. 207 se expide la Comisión de Preadjudicación informando que se observan inconsistencia entre lo requerido en la Planilla de cotización y las Cláusulas Particulares y Generales que conforman el Pliego de Bases y Condiciones. La primera enuncia que el alquiler de la maquinaria es sin operador, mientras que en las Cláusulas 3.10, 3.11, 3.12 ANEXO III y 9.1 inc. c), establecen el pedido de documentación y la provisión de ropa de un operador maquinista, por lo que como consecuencia de tal incongruencia y ante la posibilidad de distintas interpretaciones por parte de los oferentes pudiendo afectar el principio de igualdad, sugiere declarar Fracasada la presente Compulsa;

Que a fs. 209 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, según Dictamen Nº 268-19, coincide con la opinión formulada por la Comisión de Preadjudicación respecto a declarar Fracasada la presente Licitación;

Que a efectos de garantizar la igualdad en el tratamiento de oferentes que debe primar en todo proceso licitatorio se deberá declarar fracasado el llamado a la Licitación Pública Nº 8/2019 en virtud de las inconsistencias detectadas en algunas cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, realizar las adecuaciones necesarias de manera tal de eliminar tales discrepancias y realizar un nuevo llamado mediante licitación pública para la contratación de dos palas cargadoras;

Que por tratarse de un error ajeno a los adquirentes del pliego, lo que motivó que la presente licitación sea declarada fracasada corresponde proceder a devolver a los mismos el importe pagado en concepto de adquisición del pliego a través de la tesorería Municipal;

Que es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

LOS SEÑORES SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:

Artículo 1º) DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública Nº 8/2019 tramitada para la contratación de dos palas ----- cargadoras, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, por haberse detectado inconsistencias insalvables en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 207, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 209, y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) REALIZAR un nuevo llamado a Licitación Pública para la contratación de dos palas cargadoras, ----- solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 207, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 209, y lo expuesto en los considerandos.-

PABLO D. AZÚA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS URBANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0336-19

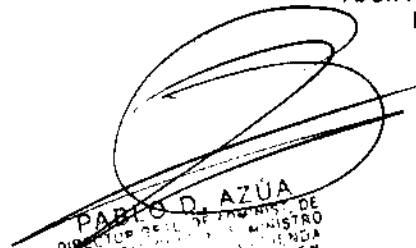
Artículo 3º) DEVUÉLVASE a los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones el importe pagado como adquisición del Pliego a través de de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría municipal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4º) DAR POR FINALIZADAS las actuaciones correspondientes al Expediente OE-1820-M-2019 de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 207, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 209, y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal ----- y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO.: ARTAZA
MOLINA


PABLO D. AZÚA
DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS DE
CONTRATACIONES Y MINISTERIO DE
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
MUNICIPALIDAD DE PENQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2235</u>
Fecha <u>17.1.05.2019</u>